



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Trabajo Infantil en México: Niñas y Adolescentes.

Rosaura Denegre Vaught.

Junio 2017



Trabajo Infantil en México: Niñas y Adolescentes.

Rosaura Denegre Vaught.

Junio 2017

Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.

Documento de Trabajo

Clasificación temática: Economía, Educación

RESUMEN

Resulta de suma importancia para el país, hacer una evaluación del estatus en que se encuentran las leyes y las políticas públicas en materia de trabajo infantil. Pero si ya es necesario voltear a ver este fenómeno, se requiere ver aún más de cerca desde una perspectiva de género.

La importancia de hacer un acercamiento en este estudio, al estatus del trabajo infantil en México pretende poner de manifiesto la necesidad de tener estadísticas completas, políticas integrales, posiciones claras, trabajo de incidencia que vaya más allá del que hacen las asociaciones civiles o los organismos internacionales. Los partidos políticos necesitan impulsar en sus plataformas este tema.

* Correo electrónico: rosauradenegre@gmail.com Las opiniones contenidas en este documento corresponden exclusivamente al autor y no representan necesariamente el punto de vista de la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.

Índice

Introducción.....	4
Justificación	5
Problemática Abordada	6
Objetivos.....	6
Planteamiento y delimitación del problema.....	6
Marco Teórico y Conceptual	7
Formulación de hipótesis.....	9
Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis	9
Conclusiones y nueva agenda de investigación	19
Posibles Soluciones a la Problemática Abordada	19
Bibliografía.....	20

Introducción

Parece lógico que, un país democrático, debería estar cada vez más cerca de erradicar temas como el trabajo infantil. Todas las personas, en un contexto general lo entienden. Es decir, mientras más avanza la democracia en México, más pequeña tendría que ser la brecha entre las disparidades sociales, pero no es el caso; menos si el agravante es en materia de género.

Desafortunadamente, el trabajo infantil está estrechamente asociado a la idea de las disparidades sociales que se entienden, pero que no se atienden. Asimismo, el trabajo infantil y la pobreza suelen ser, en la mayoría de los casos, dos elementos que se vuelven uno. En países en vías de desarrollo, resulta que el aporte económico que pueden dar a sus familias los niños y niñas, es muchas veces la diferencia entre comer y no comer. De esta idea se desprenden las corrientes a favor del trabajo infantil, como parte de la cultura, siempre y cuando se les garantice a los infantes un marco seguro para trabajar. En contraposición están las corrientes que rechazan la idea de que los niños y las niñas trabajen, éstas defienden la idea de que los niños y niñas se desarrollen de acuerdo a su edad y asistiendo a la escuela. En ambos casos, el papel del Estado es determinante y en nuestro país no hace la diferencia.

Pero ¿qué entendemos por trabajo infantil? De acuerdo a las convenciones 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son trabajadores infantiles los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas; los de 12 a 14 años que realizan trabajos más que livianos; y a todos los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro¹.

De acuerdo a datos recabados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "el género es un factor crucial en el trabajo infantil." Aunque este fenómeno afecta tanto a niñas como a niños, las primeras empiezan a trabajar a una menor edad, destacando las niñas en zonas rurales, donde el trabajo infantil es más frecuente. Las niñas, trabajan más en el hogar, por ejemplo. Las

¹ HOJAS INFORMATIVAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. UNICEF.(2006) Trabajo infantil.
https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_child_labour_sp.pdf 22 de mayo de 2017 19:16 horas

niñas víctimas de los roles de género, se ven obligadas a soportar hasta la triple carga laboral en tareas domésticas².

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estima que hay en el mundo, unos 100 millones de niñas víctimas del trabajo infantil. Muchas de ellas realizan trabajos similares a los que desempeñan los niños, pero también suelen sobrellevar dificultades adicionales y enfrentarse a diferentes peligros. Además, las niñas están también expuestas a algunas de las peores formas de trabajo infantil, habitualmente en situaciones de trabajo encubierto³.

En 1996, Carol Bellamy directora ejecutiva de UNICEF declaró: “el trabajo infantil es una violación tan grave de los derechos humanos, que el mundo debe reconocerlo de la misma forma que lo hace con la esclavitud”⁴. Las diferentes formas en las que se presenta este fenómeno, tales como: trabajo infantil solapado por las familias, trabajo agrícola o las peores formas de trabajo, tales como trata o servidumbre entre muchas otras, nos obligan a ver de cerca y actuar al respecto

Como ya comentamos párrafos arriba, México no es la excepción de esta problemática, sin embargo, es difícil llevar un recuento de la estadística del trabajo infantil ya que fue hasta el año 2007 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), empezó a levantar datos sobre este tema, por lo cual el dato sobre el trabajo infantil es aún incipiente. Sin embargo, este pequeño estudio mostrará los pocos datos que existen, en relación a trabajo infantil y niñas

En el caso de los marcos de legislación son aún pocos y más si se trata de enfocar el trabajo infantil en materia de género. Aunque la OIT, UNICEF y algunas asociaciones no gubernamentales internacionales han empezado a focalizar el tema, también es necesario que trabajen más en enfocarse en trabajo infantil con perspectiva de género.

Justificación

Resulta de suma importancia para el país, hacer una evaluación del estatus en que se encuentran las leyes y las políticas públicas en materia de trabajo infantil. Pero si ya es necesario voltear a ver este fenómeno, se requiere ver aún más de cerca desde una perspectiva de género.

² UNICEF https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_panel3_3_sp.pdf 24 de mayo de 2017 13:23 horas

³ OIT <http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/WorldDay2009/lang--es/index.htm> 24 de mayo de 2017 13:48 horas

⁴ IPS Corresponsales <http://www.ipsnoticias.net/1996/12/derechos-humanosinfancia-250-millones-de-ninos-hacen-trabajo-esclavo/> 22 de mayo de 2017 12:31 horas

La importancia de hacer un acercamiento en este estudio, al estatus del trabajo infantil en México pretende poner de manifiesto la necesidad de tener estadísticas completas, políticas integrales, posiciones claras, trabajo de incidencia que vaya más allá del que hacen las asociaciones civiles o los organismos internacionales. Los partidos políticos necesitan impulsar en sus plataformas este tema.

Problemática Abordada

El ensayo pretende explicar las diferentes perspectivas del trabajo infantil y particularmente lo relacionado con las niñas. A través de la información disponible, pretendemos reflejar el rezago que existe en trabajo infantil en niñas.

Es necesario realizar incidencia política para que se puedan hacer políticas públicas persistentes en favor de los niños y niñas trabajadores. Es necesario realizar estrategias definidas que sirvan para que los tomadores de decisiones legislen y trabajen en favor de quienes más lo necesitan. Los partidos políticos son las instituciones idóneas para generar esta incidencia.

Objetivos

- Tener un marco teórico que sirva de referencia, para ver en donde se sitúa en México en cuanto a trabajo infantil.
- Dar una perspectiva de género en relación al trabajo infantil.
- Demostrar que las niñas que realizan trabajo tienen una desventaja comparativa en relación a los niños.

Planteamiento y delimitación del problema

Nos encontramos con la necesidad de abordar el tema del trabajo infantil con perspectiva de género. Es decir, además de todas las normas nacionales e internacionales que existen en materia de trabajo infantil y en materia de género, es necesario hacer hincapié en el trabajo infantil en niñas. La mayoría de las ocasiones cuando se habla de trabajo infantil en niños y niñas no se hace una

diferencia a las políticas con perspectiva de género; por otro lado, cuando se habla de normas en materia de género no se hace énfasis en lo relativo a las niñas, sino que lo toman como un todo.

Es por lo anterior, que este artículo presenta una visión general del trabajo infantil y de manera particular el trabajo infantil en niñas. Se abordarán desde las estadísticas disponibles, así como los trabajos y normas ya existentes.

Marco Teórico y Conceptual

Definiciones

Niño / Niña: todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad⁵.

Trabajo infantil: “la edad mínima a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en las que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a los 18 años”.⁶

Dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño el artículo 32 se define lo siguiente: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

⁵ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989) <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> 22 de mayo de 2017, 18:29 horas

⁶ CONVENIO 138 PARA LA EDAD MÍNIMA SOBRE LA ADMISIÓN DE EMPLEO (1973) http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138 22 de mayo de 2017 19:47 horas

Peores formas de trabajo infantil:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El trabajo infantil prohibido en el derecho internacional queda comprendido en tres categorías, a saber:

Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.

Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.

Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina *trabajo peligroso*⁷

Trabajo infantil solapado por familias: la dinámica y organización de las unidades domésticas está en gran medida influenciada por factores socioeconómicos...Estos hogares atravesaron y están atravesando situaciones de fuerte restricción económica, frente a lo cual ponen en juego una serie de

⁷ ONU <http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml> 24 de mayo de 2017 13:14 horas

estrategias para poder sobrevivir, es allí en donde pensamos que el trabajo de los niños es parte de estas estrategias.⁸

“Las Naciones Unidas y la OIT son partidarios de su prohibición total y urgente, pues consideran que éste perpetúa el ciclo vicioso de la pobreza, del mismo modo que dificulta e impide el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños⁹”

Formulación de hipótesis

En el marco del trabajo infantil, no existen suficientes medidas que protejan a niños y a niñas. A esta situación hay que agregar que no existe una perspectiva de género en esta materia. Las niñas, en relación a los niños, trabajan más, ya que siguen cargando con roles de género en todos los ámbitos en donde desarrollan su trabajo.

Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Datos obtenidos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) demuestran que la pobreza es 1,15 veces mayor entre las mujeres que entre los hombres, y 1,7 veces mayor entre los niños y niñas que entre los adultos. Es decir, un número significativo de niñas viven en la pobreza con altos niveles de riesgo¹⁰.

De acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil 2015, en México¹¹:

- 5 de cada 100 niñas y adolescentes de 5 a 17 años están ocupadas en una actividad económica
- 2.4 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años realizan alguna actividad económica. De estos, 72.5% (1.7 millones) son hombres y 27.5% (747 mil) son mujeres.

⁸ RAUSKY, María Eugenia (2009) *Trabajo y familia: el aporte de los niños trabajadores a la reproducción del hogar* http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/12_RAUSKY.pdf 31 de mayo de 2017 17:52

⁹ LEROY, Aurelei. (1996) “Protagonismo” de los movimientos de niños trabajadores en América Latina. Cristiano Morsolini. P.222

¹⁰ CEPAL, CEPALSTAT, ‘Estadísticas e indicadores sociales: esperanza de vida al nacer y tasas de mortalidad infantil 2005-2010’, <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp> UNdata. <http://data.un.org/Data.aspx?d=PopDiv&f=variableID%3A76> 30 de mayo de 2017 18:33 horas

¹¹ MODULO DE TRABAJO INFANTIL INEGI - STPS (2015) <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/> 29 de mayo de 2017 21: 30 horas

- 747 mil niñas y adolescentes de 5 a 17 años ocupadas, 31.6% (235 mil) no asistían a la escuela. Las principales razones por lo que dejaron de asistir fueron: 33.9% (79 mil) por falta de interés, aptitud o requisitos para entrar a la escuela; 21.9% (51 mil) por tener que trabajar y 19.2% (45 mil) por falta de recursos económicos.

Del total de niñas y adolescentes de 5 a 17 años ocupadas:

- 609 mil (81.6%) realizan actividades clasificadas como no permitidas; de ellas 289 están ocupadas en una actividad no permitida por estar por debajo de la edad mínima y 320 mil realizan alguna actividad clasificada como peligrosa.
- 35.5% (216 mil) trabajan en el sector servicios, 34.5% (210 mil) se desempeña en el sector comercio, el 17.5% (106 mil) en la industria manufacturera, extractiva, electricidad, gas y agua, 11.1% (67 mil) en el sector agropecuario y solo 0.2% (1 mil) en el sector de la construcción.
- 47.9% (291 mil) de las niñas y adolescentes que trabajan en una ocupación no permitida no reciben ingresos por su trabajo,
- 27.3% (166 mil) reciben hasta un salario mínimo
- 17.6% (107 mil) hasta dos salarios mínimos y solo 5.0% (30 mil) reciben más de dos salarios mínimos.
- Otra característica de las niñas y adolescentes en esta condición es que casi seis de cada 10 (58.1%) cubren jornadas de hasta 36 horas a la semana.

Niñas en trabajo doméstico. - Según el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos: “es el trabajo realizado en un hogar ajeno o para los propios hogares por niños y niñas que no han alcanzado la edad mínima o bajo condiciones de peligro, convirtiéndolo en una situación análoga a la esclavitud, que además interfiere con su educación y desarrollo integral”¹².

- 15.5 millones de niños y niñas en el mundo están involucrados en el trabajo doméstico.
- Es una situación oculta que afecta principalmente a las niñas. Del total, 72% son mujeres.

México no es la excepción

¹² ONU Boletín. No al trabajo infantil en el trabajo doméstico (2013) <http://www.cinu.mx/comunicados/2013/06/no-al-trabajo-infantil-en-el-t/> 29 de mayo de 2017 12:40 horas

En el 2011¹³

- 124,308 niños y niñas eran empleados domésticos en casa de terceros (80% son mujeres).
- 90% de los niños y las niñas que se dedican a trabajos domésticos por más de 35 horas a la semana (454,853) son mujeres.
- 1'929,161 de las niñas y los niños que desempeñan labores en sus hogares no asisten a la escuela.

Para el 2015¹⁴

- 14'441,657 eran mujeres entre 5 y 17 años.
- 10'900,410 trabajan en labores domésticas
- 867 mil niñas no trabajan en condiciones adecuadas.
- Los estados con condiciones más precarias para realizar este trabajo son: Chiapas con 70 mil 339; Estado de México con 90 mil 466; seguido de Michoacán con 57 mil 700 y Puebla con 54 mil aproximadamente.
- 915,332 no asiste a la escuela
- Los estados con más incidencia en este tema son: Chiapas con 72,950; Veracruz con 74,970; Puebla con 50,965, Chihuahua con 34,263 y Guerrero con 35,047

Niñas migrantes. - La convención internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares tiene como objeto la protección de todos los trabajadores migratorios sin importar cuál sea su condición o estatus y de sus familiares. Esto comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

- En 2015, en México, 5.3% de las niñas o adolescentes de entre 5 y 17 años de edad eran migrantes internas recientes.

Niñas jornaleras. - El trabajo de los niños y niñas jornaleras es aproximadamente de 58 por ciento de niños y 42 por ciento de niñas. Los niños ganan entre 40 y 60 pesos a la semana. Las niñas, la

¹³ MODULO DE TRABAJO INFANTIL INEGI – STPS (2011)

<http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/doc/presentacion.pdf> 27 de mayo de 2017 20:08 horas

¹⁴ MODULO DE TRABAJO INFANTIL INEGI - STPS (2015) <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/> 29 de mayo de 2017 21: 22 horas

mitad¹⁵. Sin embargo, esos datos no están muy actualizados, se levantaron en los campos agrícolas del norte del país, lo que indicaría que no se tienen la cifra exacta en el resto de México.

Para la Red por los derechos de la infancia en México (REDIM) uno de los grandes problemas del trabajo de los niños y niñas jornaleros es que no existe una articulación precisa entre las instituciones del Estado. De manera particular, no hay coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Niñas y trata. - Este rubro no es la excepción Los datos son muy poco al respecto, pero siguiendo el informe de CEDAW, el Departamento de Estado de los Estados Unidos calcula que al final del periodo 2011–2012, aproximadamente 800.000 personas fueron víctimas de trata cada año en América Latina y el Caribe, con entre 50.000 y 100.000 mujeres y niños y niñas traficados nada más hacia los Estados Unidos.

Un informe publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2012: de todas las víctimas de la trata que son detectadas a nivel mundial, las mujeres y niñas, conjuntamente, representan aproximadamente el 75 por ciento.

UNICEF calcula que 1,2 millones de niños y niñas se convierten en víctimas de trata cada año a nivel mundial, y que 2 millones son explotados mediante la explotación sexual comercial y la pornografía.

Rol de las niñas en la familia

“Generalmente, las teorías que abordan la explotación infantil parten de la consideración de que la explotación tiene lugar en el mercado de trabajo. Las empresas se aprovechan de la pobreza de los hogares para explotar a los niños”... en los casos en los que esto sucede “se presume el altruismo de los padres y la pobreza de los núcleos familiares: los padres introducen a los hijos en el mercado de trabajo debido a la necesidad de sobrevivir¹⁶”

¹⁵ LOPEZ LIMON, Mercedes, (1998) “El trabajo infantil fruto amargo del capital” UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA p. 16

¹⁶ LEROY, Aurelei, Michael Bourdillon, et al. (2010) Trabajo Infantil ¿Explotación o necesidad? Ed. Popular. Madrid. Explotación “débil y fuerte” de los niños en el seno de las empresas familiares pobres. Augendra Bhukuth pp. 143 -14

De acuerdo con las observaciones finales del sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México del Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, una de las principales preocupaciones que se manifiesta en nuestro país radica en: ” las actitudes patriarcales y los estereotipos de género persistente y que son discriminatorios frente a las niñas y las mujeres, y que traen como resultado una alta prevalencia de violencia contra mujeres y niñas¹⁷” incluyendo la labor en el trabajo.

Siguiendo estas mismas observaciones es urgente:

Verificar por qué cientos de miles de niñas y niños, a veces de tan sólo cinco años de edad, continúan trabajando y un alto porcentaje de ellos está involucrado en las peores formas de trabajo infantil, como la minería y la agricultura, y/o no reciben ningún salario.

Las medidas adoptadas por México han sido insuficientes para abordar el trabajo doméstico, que afecta especialmente a las niñas, así como la participación de niñas y niños en la agricultura que afecta especialmente a las niñas y niños que son hijos de trabajadores agrícolas migrantes¹⁸.

Marco Legislativo en México

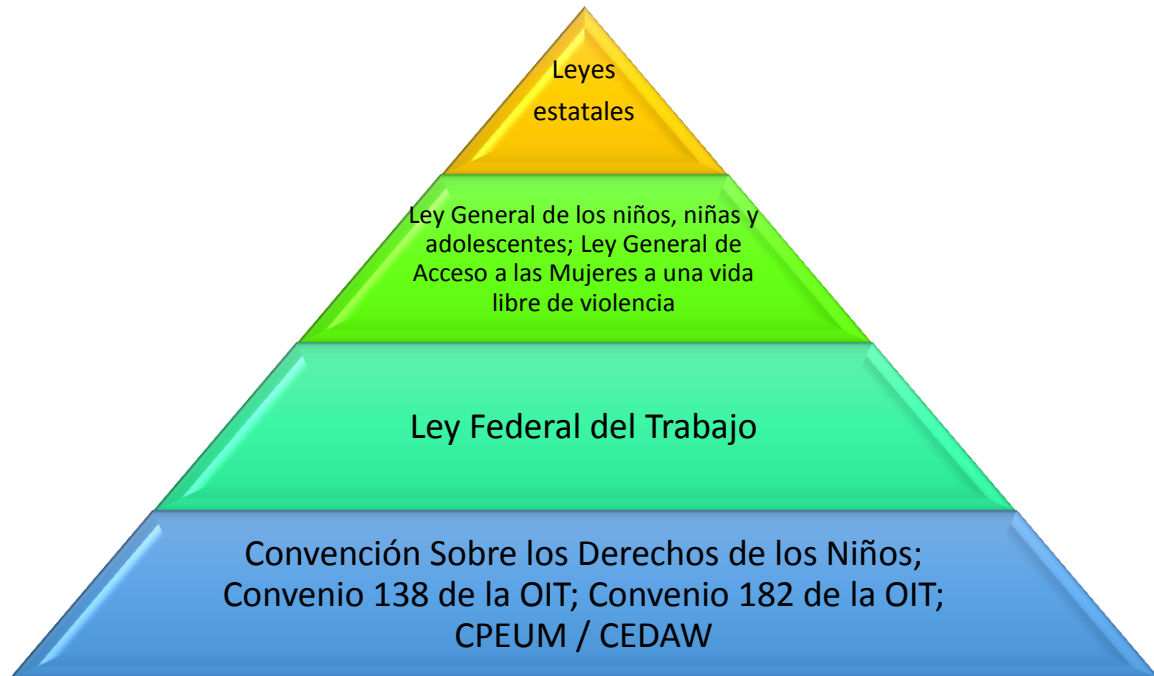
A continuación, se abordan los marcos legales que abordan el tema de trabajo infantil. El Convenio 138 y 182 de la Organización de la OIT relativos al trabajo infantil se omiten, por ser completos sobre trabajo infantil.

Como bien sabemos, los tratados internacionales y los acuerdos derivados de ellos, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, son de la misma jerarquía que la Constitución Política cuando se hable de derechos humanos, siempre y cuando estos no se opongan a lo establecido en la Carta Magna.

De tal idea, la legislación en materia de trabajo infantil quedaría así:

¹⁷ ONU (2015) Comité de recomendaciones de los niños file:///C:/Users/Rosaura%20Denegre/Downloads/CDN_2015.pdf 2 de junio de 2017 14:02

¹⁸ ONU (2015) Comité de recomendaciones de los niños file:///C:/Users/Rosaura%20Denegre/Downloads/CDN_2015.pdf 2 de junio de 2017 14:14



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

CEDAW principalmente reconoce la igualdad sustantiva: “Reconoce que aunque las mujeres y los hombres son iguales en derechos, pueden tener diferentes necesidades y experiencias y, dada la situación histórica de discriminación de género, las mujeres no experimentan las mismas oportunidades y condiciones para disfrutar y ejercer sus derechos¹⁹”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123. “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los

¹⁹ UNICEF https://www.unicef.org/lac/CEDAW_espanol.pdf 30 de mayo 13:17 horas

menores de dieciséis años; III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas... XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.²⁰

Ley Federal del Trabajo²¹

Artículo 50.- “Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca: I. Trabajos para menores de quince años; IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años... XII. Trabajo nocturno industrial o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años;...”

Artículo 22. “Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan”.

Artículo 22 Bis. “Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.”

Artículo 23. “Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley...Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio

²⁰ CPEUM (2017) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf 30 de mayo de 2017 13:37 horas

²¹ LEY FEDERAL DEL TRABAJO (2017) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf 29 de mayo 13:40

de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral²²...Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.”

Artículo 173.- “El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, desarrollarán programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil”.

Artículo 175. “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años: I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche; II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio; III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley. En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos”

Artículo 177.- “La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.”

Artículo 178. “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años, en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75”

Artículo 180. “Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciocho años, están obligados a:
I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;
II. Llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación

²² Siguiendo la Ley Federal del Trabajo: “Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado”

comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación profesional en sus empresas. III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares; IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y, V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten. “

-Esta misma Ley hace una serie de indicaciones sobre trabajos que no son propios para menores de 16 años, como es el ejemplo de los trabajos en los buques, trabajo de maniobras en zonas federales. Sin embargo, no aborda los temas como trabajo doméstico, en la construcción, o jornaleros. Además, es de llamar la atención que tampoco hace ninguna referencia al tema de mujeres.-

Ley general de niños, niñas y adolescentes²³

Artículo 39: “...Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad”.

Artículo 47: “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por .. V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables; VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables”

²³ DOF (2015) http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014 01 de junio de 2017 13:35

Artículo 55: "Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad. IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo"

-El Reglamento de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes apenas entró en vigor en diciembre de 2015, es decir, los instrumentos necesarios para poder operar estas leyes no están completos y aún falta mucho por hacer-

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia²⁴

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, en su artículo 42, donde habla de las facultades de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción XII que es necesario "Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres."

Por su parte en su artículo 45, fracción IV, donde establece las facultades de la Secretaría de Educación Pública dice que se debe: "Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones"

²⁴ LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2015) Diario Oficial de la Federación http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007 29 de mayo de 2015 12:42 horas

De esta forma y haciendo un análisis del marco legislativo en materia de trabajo infantil, nos damos cuenta que, los niños y niñas que trabajan en el seno de las empresas familiares escapan a cualquier reglamentación, ya que es casi imposible comprobar dentro de las familias que se están violando los derechos laborales y de los niños dentro.

Conclusiones y nueva agenda de investigación

Es necesario tener datos actualizados y reales sobre el trabajo infantil y el trabajo infantil desde la perspectiva de género, no solo en el país, sino por entidad federativa. Los trabajos al respecto son casi nulos. Además, la falta de información contribuye a que las cifras de las peores formas de trabajo sean incalculables y sigan creciendo de manera exponencial. Esta situación no puede comprobar nuestra hipótesis ya que hacen falta más datos. Aunque lo expuesto arriba da un somero acercamiento a la falta de políticas públicas y legislaciones para el trabajo infantil con perspectiva de género.

Posibles Soluciones a la Problemática Abordada

De esto podemos desprender las siguientes conclusiones:

- Las familias son los principales núcleos donde se desarrolla el trabajo infantil, no solo por necesidad, sino por rol de género. Es necesario trabajar en estas unidades para que se haga concienciación desde padre y madre, de desinhibir el trabajo y en caso de seguir alentando, que se garanticen las mejores condiciones.
- No existe ninguna legislación en México que contemple el papel de la madre y el padre del infante, en donde estos se conviertan en parte del problema de generar el trabajo infantil. En la mayoría de los casos los padres son los principales motivadores del trabajo en menores, pero no hay cómo se castigue. En este mismo tenor, no hay manera de evitar que a las niñas se les estereotipe por su género y que esto las conduzca a que dentro de la familia se siga realizando trabajo. Es decir, los niños y niñas además de las complicaciones y riesgos que tienen al trabajar, a las niñas se les tienen que agregar las cargas de roles de género.

- Hay sectores donde el trabajo de las niñas es mayor que el de los niños, como el del servicio. Es necesario hacer campañas de concientización para sensibilizar a la población, al respecto de este mal.
- Es inevitable prohibir el trabajo infantil, sin embargo, se necesita como sociedad, garantizar las mejores condiciones para los niños y las niñas y empezar a trabajar en las políticas con perspectiva de género desde la infancia.
- La incidencia política desde los partidos políticos, resulta determinante para poder construir en materia de trabajo infantil y perspectiva de género.
- No existen suficientes, ni permanentes espacios, para que los niños y niñas puedan ser escuchados. Los partidos políticos tendrían que ser uno de estos lugares.
- Es para tarea de una siguiente investigación, como pueden los partidos políticos crear estos espacios y exigir que sean esos espacios que se formalicen ante el Estado y sean permanentes.

Bibliografía

1. **LEROY, Aurelei**, Michael Bourdillon, et al. (2010) Trabajo Infantil ¿Explotación o necesidad? Ed. Popular. Madrid.
2. **LOPEZ LIMON**, Mercedes (1998) “El trabajo infantil fruto amargo del capital”
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

3. **RAUSKY, María Eugenia** (2009) Trabajo y Familia. El aporte de los niños trabajadores. Universidad de Buenos Aires.
4. **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.** (2004) Memoria del Primer Foro sobre trabajo infantil. De seguimiento al Convenio 182 con la Organización del Trabajo
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
6. CEPAL <http://www.cepal.org/es>
7. Diario Oficial de la Federación <http://www.dof.gob.mx/>
8. INEGI <http://www.inegi.org.mx/>
9. Ley Federal del Trabajo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf
10. Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007
11. Organización de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/about-un/>
12. Organización Internacional del Trabajo <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>
13. REDIM <http://www.derechosinfancia.org.mx/>
14. Save the Children <https://www.savethechildren.mx/>
15. UNICEF <https://www.unicef.org/es>